



DECRETO N° **0734**

NEUQUÉN, 25 JUN 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 14394 - Año 2009 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **DIEGO RAÚL PRATO**, Socio Gerente de la firma **CEDISER S.R.L. (DISTRYER)**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 153º de la Ordenanza N° 8033, condenando a la empresa al pago de 100 módulos, equivalentes a la suma de \$ 700.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; intimándola a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota (Repuestos y Accesorios del Automotor); y condenándola con la pena accesoria de Clausura, prevista en el Artículo 5º, Inciso 2), Apartado b), del Código de Faltas, por tiempo indeterminado, hasta tanto acredite ante ese Juzgado la habilitación municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el recurrente manifiesta que el personal administrativo y él en particular, desconocían que la licencia comercial estuviera vencida, que siempre pagó la tasa de comercio y que en ningún momento la empresa pretendió ocasionar un perjuicio al erario público;

Que además, expresa que el inspector le sugirió regularizar la situación de forma inmediata, no siendo necesario asistir al Tribunal Municipal de Faltas;

Que por último, su desconocimiento sobre la vigencia temporal de la licencia comercial es por haber sido titular de una que en su momento no tenía fecha de vencimiento;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 296/10, expresa que lo manifestado por el recurrente no tiene sustento probatorio, ya que en la licencia comercial otorgada por la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria figura su fecha de vencimiento, no siendo justificable el desconocimiento que argumenta;

Que en cuanto a que desconocía que debía acudir al

Tribunal Municipal de Faltas a efectuar el descargo, tampoco tiene sustento probatorio ya que del Acta de Infracción N° 7880 – Serie E, la cual le fue debidamente notificada, surge con claridad, en su parte inferior, que tiene dos (2) días hábiles para presentarse ante dicho Tribunal a efectuar el descargo, e indica la dirección del mismo:

Que por lo expuesto, la Sentencia apelada por el recurrente deviene ajustada a derecho, sugierendo esa Asesoría rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor _____ **DIEGO RAÚL PRATO**, Socio Gerente de la firma **CEDISER S.R.L. (DISTRYSER)**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 296/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del _____ Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 14394 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas _____ -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor Diego Raúl Prato, en su carácter de Socio Gerente de la firma CEDISER S.R.L. (DISTRYSER), de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad dese a _____ la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS.-



[Handwritten signature]
DARCIANA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Decretos
Centro de Documentación e Información
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

Procesado en el Centro de Documentación e Información
Asignado al N° 1775
Fecha 02/07/2010